

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

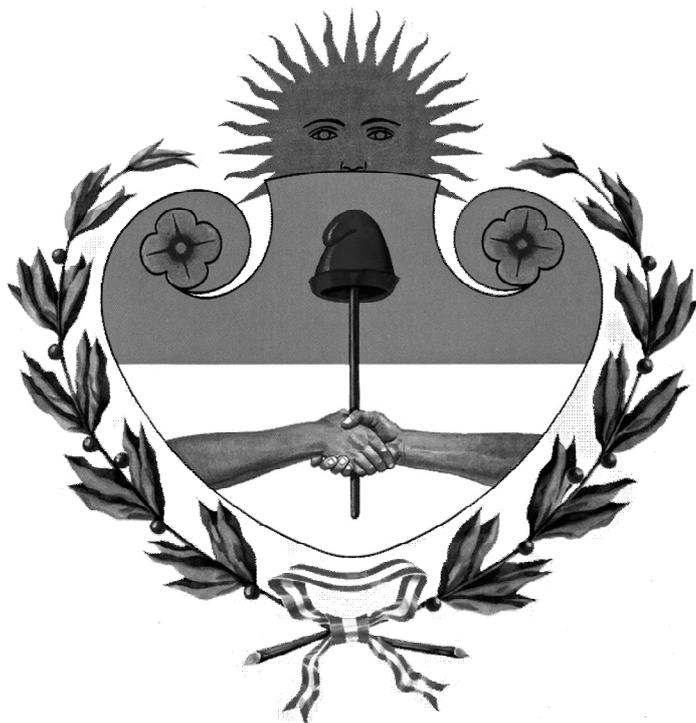
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 16

06 de Febrero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1353-S/2016.-

EXPTE. N° 734-132/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Luisa Virginia Zelaya, CUIL 27-12006062-2, en el dictado de una (1) hora cátedra semanal de nivel terciario de la asignatura Clínica Obstétrica, correspondiente al 3° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante los meses de marzo, abril, mayo y diciembre de 2009, y febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida prevista en el Presupuesto vigente — Ley 5877, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1502-A/2016.-

EXPTE. N° 1100-198-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Ambiente al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable, Ing. Hernán Alvaro de Arriba Zerpa.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1581-A/2016.-

EXPTE. N° 1100-198/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1583-A/2016.-

EXPTE. N° 1100-254/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Ambiente al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable Ing. Hernán Alvaro de Arriba Zerpa.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1710-A/2016.-

EXPTE. N° 1100-254/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1713-E/2016.-

EXPTE. N° 1056-2445/14.-

Agregs. 1056-2778-14 y 1056-1127-15

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicase a la agente Sra. ZULMA GABRIELA ASTURIZAGA, D.N.I. N° 21.978.623, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 452 "Legado Belgraniano", la sanción expulsiva de CESANTÍA, establecida en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente Provincial, a partir del 10 de diciembre de 2013, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2427-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-209-13.-

(I y II Cuerpo).-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción de CESANTÍA, de los cuadros de la Administración Pública, a la agente Sra. GLADIS DEL VALLE RAMOS, D.N.I. N° 17.502.858, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 100 "Francisco de Argañaraz", dependiente del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2518-E/2016.-

EXPTE. N° 200-228-2016.-

C/Agregados: 1050-621-16 v 1050-1956-16

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de el SEÑOR LUCIO AGUILERA, D.N.I. N° 14.553.496, en contra de la Resolución N° 1068-É-16 de fecha 28 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2594-E/2016.-

EXPTE. N° 200-277-16.-

C/Agregados: 1050-733-16 v 1050-2001-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA VENANCIA BONIFACIA DIAZ, D.N.I. N° 13.284.048, en contra de la Resolución N° 1103-E-16 de fecha 06 de mayo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4779-G/2002.-

EXPTE. N° 0300-662-01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2002.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la entidad "A.S.P.E.R." (ASOCIACIÓN PARA LA ESTIMULACIÓN Y REHABILITACIÓN), con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, y corre agregado de Fs. 06 a 15 de autos.-

Hector Rubén Daza

VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 007-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-023-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2017.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reintégrese a la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad a su Titular M.P.N. SUSANA MARCELA GASPAS, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

RESOLUCIÓN N° 1244-E/2016.-

EXPTE. N° 1056-3191-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular del Prof. Rubén Eduardo DOMINGUEZ, CUIL N°20-13286084-O, a partir de la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle:

INSTITUTO	MODALIDAD	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA	C U P O F	A- C I- C 2	AÑO/ DIVISION	CARACTER
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 4 - SAN SALVADOR DE JUJUY.	PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA	CIENCIAS NATURALES EN LA PRACTICA	02	1 5 1 1 9 6 5	A	4° 1°	T
		CIENCIAS NATURALES Y SU DIDACTICA II	05	1 3 2 7 4 1	A	3° 1°	T
		EDUCACION TECNOLOGICA	04	1 4 1 8 9 1	A	3° 1°	T

ARTÍCULO 2°: Hágase saber al Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente ante el/la Rector/a del Instituto, quien le remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1245-E/2016.-

EXPTE. N° 1056-17707-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular de la Prof. Carola del Valle CARRIZO, CUIL N° 27-21753192-1, a partir de la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle:

INSTITUTO	MODALIDAD	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA	C U P O F	A- C I- C 2	AÑO/ DIVISION	CARACTER
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 10 - LDOR. GRAL. SAN MARTIN-	PROFESORADO DE INGLES PARA EL 3° CICLO DE LA EGB Y LA EDUCACION ON POLIMODAL	APRENDIZAJE	06	3 9 2 1 0	C1	1° 2°	T
		ENSEÑANZA	06	0	C2	1° 2°	T

ARTÍCULO 2°: Hágase saber a la Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente ante el/la Rector/a del Instituto, quien le remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3308-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-1346-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 5958-E-09, de fecha 31 de agosto de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Incorporar a la enseñanza oficial a la "Asociación para la Estimulación y Rehabilitación - A.S.P.E.R.", con domicilio en Avenida 25 de Mayo N° 464 del Barrio 14 de abril de la ciudad de San Pedro de Jujuy".-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3588-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-231-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 10, localización Libertador General San Martín, identificado con el número de CUE 3800352-00, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO", para las cohortes 2017 y 2018, conforme el Diseño Curricular. Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro dé Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Turismo" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 10, localización Libertador General San Martín, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 5958-E/2009.-

EXPTE. N° 1055-432-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a la enseñanza oficial al "Centro de Atención Especial al Niño con Problema Motor", perteneciente a la "Asociación para la Estimulación y Rehabilitación - A.S.P.E.R.", con domicilio en Avenida 25 de Mayo N° 464 del Barrio 14 de Noviembre de la ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que a través de las áreas competentes de este Ministerio se realice anualmente un estricto control de la institución educativa incorporada a la enseñanza oficial por el Artículo 1° del presente acto resolutorio, en los siguientes aspectos:

- Inspección técnica pedagógica por Supervisión de Educación Especial, debiendo cumplimentar la institución- educativa todas las observaciones que surjan en" los informes.
- Inspección técnica edilicia por el Área de Recursos Físicos, debiendo ajustarse la institución educativa a todas. las observaciones y requerimientos que se le formulen.
- Seguimiento y contralor institucional por el Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada, debiendo cumplimentar la institución educativa en tiempo y forma con la presentación de toda documentación o actualización que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- Queda expresamente prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier titulo de la presente incorporación a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos de su propiedad, el cambio de nombre de la institución educativa como el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial.-

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las disposiciones-de la presente resolución por parte del propietario o de la institución educativa, conllevará inmediatamente a la caducidad de la incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-

María Eugenia Bernal
Ministerio de Educación

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1460/2017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2017.

VISTO y CONSIDERANDO:



Que, resulta necesario establecer el aforo para la determinación de la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios en General, para el periodo fiscal 2.017.

Que, conforme lo prescripto por el artículo 294° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y su modificatoria Ley N° 6002/2016, esta Dirección Provincial de Rentas dispondrá anualmente la valuación para cada vehículo, tomando como base los precios que surjan de aforos de organismos oficiales, de la cámara representativa de la actividad aseguradora automotriz, de compañías aseguradoras de primer nivel o de otras fuentes informativas confiables del mercado automotor, que se encuentren disponibles al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del tributo para el año.

Que, para el Impuesto Automotor se utilizará la Tabla elaborada por La Caja S.A. valor enero 2.017, en tanto refleja el valor de mercado vigente.

Que, el Código Fiscal en su artículo 10 inciso 1 faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas con carácter general para la determinación de los tributos a su cargo, y específicamente el artículo 203 a la aprobación de tablas para la referencia de la Base Imponible del Impuesto de Sellos.

Que, para el Impuesto de Sellos, se utilizará la tabla elaborada por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor, con las nuevas valuaciones de vehículos automotores con valores 2.017.

Que, es necesario mantener las tablas de La Caja S.A., para los casos que no están contemplados por la DNRPA, ya sea por modelo o por característica de los vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas, y demás vehículos no contenidos en ella.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar la tabla emitida por la Caja S.A., valores Enero 2.017 para determinar la Base Imponible del Impuesto Automotor para el periodo fiscal 2.017, cuyos Anexos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aplicar la tabla de valuación emitida por la Dirección Nacional de Registro Automotor para determinar la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en general para el periodo fiscal 2017, cuyos anexos forman parte integrante de la presente, excluidos los casos contemplados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°: Aplicar la tabla de valuación emitida por La Caja S.A. para la determinación de la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, para el periodo fiscal 2.017 para vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas y demás vehículos no contenidos en la tabla de valuación de la Dirección Nacional de Propiedad Automotor, y cuyos anexos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°: Notificar la presente a los Registros Automotores con asiento en la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Receptorías, Registro de Automotores. Cumplido, archívese.

C.P.N. Daniel Alfredo Alemán

Director

06 FEB. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCION N° 001/2017-SCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ENE. 2017.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 Residuos Peligrosos, la Ley Nacional N° 24051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios, la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", la Resolución N° 168/2006 que habilita el Registro Provincial de Residuos Peligrosos Ley 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto N° 77-A-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 02 de Octubre del año 2006 se publicó en el Boletín Oficial del Decreto N° 6002/06 que reglamenta las normas del Capítulo I denominado "De las Sustancias, Materiales o Residuos Tóxicos o Peligrosos del Título III de la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente", con el objeto de implementar el sistema administrativo de gestión de residuos peligrosos a nivel provincial, tendiente a establecer un régimen de control de los problemas derivados de la generación, transporte, manipulación, operación y disposición final de los residuos peligrosos.

Que, con tal propósito, el Decreto crea un Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y de Servicios junto al Registro Provincial de Residuos Patogénicos, que se habilitan mediante Resolución N° 168/2006-DPPAyRN.

Que, advirtiendo la existencia de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas que generan, transportan y operan residuos peligrosos que no se encontraban inscriptos en el Registro aun luego de la entrada en vigor del Decreto, se dicta la Resolución N° 261/DPPAyRN-2007, ordenando su inscripción de oficio además de la aplicación de una sanción pecuniaria por el incumplimiento referido y el inicio de actuaciones sumariales en su contra.

Que, la mencionada normativa tuvo impacto persuasivo para un gran número de generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos, no alcanzando idéntica repercusión sobre los titulares de Lubricentros, cuyas actividades, por naturaleza generan residuos peligrosos, los que son gestionados de manera inadecuada y en la mayoría de los casos dispuestos como residuo domiciliario, representando esto un riesgo ambiental, los cuales pueden causar daño directa o indirectamente a seres vivos o contaminado el suelo, agua y atmosfera.

Que, por tal motivo, y considerando el bajo nivel de captación que hasta ahora tuvo la normativa vigente, respecto de Lubricentros, que deben ser incorporados al Registro, para hacer efectivos sobre ellos los controles propios de esta Autoridad de Aplicación en pos de reducir los niveles de contaminación producidos por estos generadores de residuos peligrosos, resulta necesaria la adopción de medidas operativas que permitan cumplir con los propósitos de la Ley General de Ambiente.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 77-A-2015, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente, a los fines de poner en marcha todos los mecanismos y herramientas que sean necesarias para el cumplimiento de las normas y la preservación del ambiente, coordinando las funciones y procurando la cooperación activa y permanente en los ámbitos regional, nacional e internacional, en todo lo relativo a la protección del ambiente, principio de política ambiental consagrado en la Ley N° 5063/98.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase el inicio de un Plan Operativo destinado a incorporar al Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos a los Lubricentros de la Provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.-A los fines de la presente Resolución se consideran Lubricentros a aquellos locales comerciales que realizan cambio de aceite de vehículos automotores que, independientemente de su volumen de generación, sean de propiedad de una o varias personas físicas o jurídicas, se encuentren habilitados por la Municipalidad y/o Comisión Municipal en el rubro de Lubricentros, y que por su actividad generen residuos peligrosos categorías Y08, Y09 e Y48 de acuerdo a la Tabla I y Tabla II de la Ley N° 24.051, esto es, desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados (Y08), mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua (Y09), y materiales y/o elementos diversos contaminados con algunas de estas categorías (Y48).

ARTÍCULO 3°.-Los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, deberán, proveer a la Autoridad de Aplicación y control de residuos peligrosos, los listados de todos los comerciantes habilitados en el rubro Lubricentros ante los organismos competentes de sus jurisdicciones, como cooperación activa y permanente para la protección del ambiente.

ARTÍCULO 4°.-Los Municipios y Comisiones municipales deberán requerir por los medios legales pertinentes, con carácter de requisito previo para la inscripción y/ o el otorgamiento de habilitación comercial a los lubricentros, el Certificado Ambiental Provincial Anual (CAPA) previsto en el Decreto N° 6002/06, expedidos por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia, Autoridad de Aplicación Provincial, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.-Apruébese el Anexo I que forma parte de la presente, que contiene los requisitos que deberán cumplir los Lubricentros que se incorporen en el Registro. Los datos suministrados tendrán carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 6°.-Establézcase para el presente Plan Operativo tendiente a la inscripción de Lubricentros en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, el siguiente cronograma: **PERIODOS** 01/03/2017 al 30/08/2017 **ACTIVIDAD** Periodo de Inscripción-Eximición de arancel de inscripción.

ARTÍCULO 7°.-Aprobar, por única vez, un periodo de exención de pago de Tasa Ambiental Provincial, para los Lubricentros que inicien los trámites de inscripción antes de la finalización del 30 de Agosto del año 2017.

ARTÍCULO 8°.-Fijar como arancel de inscripción, evaluación y derecho de inspección, para Lubricentros, el monto equivalente a cincuenta (50) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, el que será exigible una vez concluido el periodo de exención del Artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.-Fijar como Tasa Ambiental Provincial para la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual, el monto equivalente a cien (100) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO.

ARTÍCULO 10°.-El incumplimiento de las disposiciones de la presente, hasta 31 de Diciembre del 2016 para que los Lubricentros que se encuentren en funcionamiento, serán pasibles de las sanciones previstas en Resolución N° 261/2007-DPPAyRN.

ARTICULO 11°.-El transporte y operación de residuos peligrosos se efectuarán conforme a los requerimientos estipulados en el D.R. N° 6002/06 de Residuos Peligrosos, mediante empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría y utilizando los Manifiestos de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos.

ARTICULO 12°.-Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, Notifíquese al Dirección de Saneamiento Básico y Residuos Peligrosos, a la Dirección General de Asuntos de Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a sus efectos. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente
06 FEB. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

LICITACION PÚBLICA N° 02/2016

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “Adquisición de dos (2) Camiones Semi-Pesados Frontales, Cinco (5) Camionetas Cabina Simple 4x2, Una (1) Camioneta Cabina Doble 4x4, Tres (3) Camionetas Livianas Cabina Simple y Dos (2) Desobstructores de Arrastre.”

MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Se modifica el objeto de la contratación por el siguiente: “Adquisición de Dos (2) Camiones Semi-Pesados Frontales, Cuatro (4) Camionetas Cabina Simple 4x2, Una (1) Camioneta Cabina Doble 4x4, Cuatro (4) Camioneta Livianas Cabina Simple, Dos (2) Desobstructores de Arrastre, 1 (un) Camión Pesado Con Tanque de 30.000 Litros p/ Transporte de Agua de PVC”.- Se modifica la fecha de apertura de ofertas prevista para el día 03 de febrero de 2017 a las 11:00 horas para el día 17 de Febrero de 2017 a las 11.00 horas.

03/06/08 FEB. LIQ. N° 124797 \$405.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

N° 258.- Escritura Numero Doscientos Cincuenta y Ocho.- Disolución Anticipada de “Baterías del Mercosur S.R.L.”. Designación de Liquidador.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, MARIA LAURA MORALES, Escribana Titular del Registro Notarial número Setenta y cuatro, Comparecen: Eugenia Ovando, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número veintitrés millones quinientos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres, CUIL/T número 27-23517863-5, nacida el día doce de octubre del año mil novecientos setenta y tres, quien manifiesta ser divorciada de sus primeras nupcias con Efraín Ase sin encontrarse en unión convivencial con persona alguna al día de la fecha, de profesión abogada, con domicilio real en Lote 2, Manzana 265, Loteo Labarta, Barrio Cuyaya de esta Capital y ROBERTO OVANDO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número veintitrés millones quinientos diecisiete mil ochocientos sesenta y cuatro, CUIL/T número 20-23517864-9, nacido el día doce de octubre del año mil novecientos setenta y tres, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Andrea Josefina Bernardo, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Avenida Illia número 217, Segundo Piso, Departamento C, Barrio Los Perales de esta Capital, ambos con domicilio legal en calle Yuchán Sur número 151, Barrio Los Perales de esta Capital, mayores de edad, quienes manifiestan no poseer al día de la fecha inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas declaración de incapacidad o restricciones a la capacidad en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes justifican su identidad, a quienes conozco e identifico en los términos del apartado b) del artículo 306 del referido Código, doy fe, como así la doy de que concurren a este acto en el carácter de únicos socios integrantes de la totalidad del Capital Social de la razón social denominada “BATERIAS DEL MERCOSUR S.R.L.”, CUIT número 30-71214387-4, con domicilio legal en calle Yuchán Sur número 151, Barrio Los Perales de esta Capital, a merito de la siguiente documentación: Contrato Constitutivo celebrado mediante instrumento privado en fecha diez de noviembre del año dos mil once e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 109, Acta número 109, Libro IV de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Asiento número 111, Folio 809/814, Legajo XVI, Tomo V de Escrituras Mercantiles de S.R.L, ambos en fecha 6 de diciembre de 2011, documentación que en original tengo a la vista para este acto

y del cual surgen facultades suficientes para el presente otorgamiento, doy fe.- Y los comparecientes exponen: PRIMERO: a) Que por resolución unánime de todos sus socios adoptada en reunión extraordinaria de fecha quince de junio del corriente año, se dispuso disolver anticipadamente la razón social “BATERIAS DEL MERCOSUR S.R.L.”, conforme a lo dispuesto por el artículo 94 inciso 1 de la Ley 19550. b) Que a tales efectos se solicitó la registración de dicha disolución en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, mediante Expediente número C-068158/16, caratulado: “BATERIAS DEL MERCOSUR S.R.L- INSCRIPCIÓN: DISOLUCION ANTICIPADA”, c) Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución de fecha 4 de julio de 2016, obrante a fojas 11 del citado expediente, requieren la transcripción del Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime número cuatro (4) de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, la cual se encuentra inserta en el Libro rubricado, que en este acto exhibe, y cuyo texto es como sigue: “ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNANIME N° 4: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, en la sede social de Baterías del Mercosur SRL ubicada en la calle El Yuchán N° 151, a los quince días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, siendo horas diez, se reúnen los socios de la firma mencionada, señores Eugenia Ovando y Roberto Ovando, quienes intervienen como únicos socios integrantes de dicha Sociedad. En uso de la palabra el Sr. Roberto Ovando informa que se ha convocado a esta reunión para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Disolución anticipada de la sociedad. 2° Nombramiento del Liquidador. 3° Designación de la persona que realizara los trámites pertinentes ante el registro público de comercio. Abierto el acto se pone en consideración el primer punto del Orden del Día. Ambos socios exponen la voluntad de disolver anticipadamente la sociedad en tanto y en cuanto no se encuentra vencido el plazo de vigencia de la razón social, habiendo desaparecido el afectio societatis que los unía, y en virtud de que no resulta conveniente la continuidad de la actividad empresarial, por lo que en consecuencia deciden por voluntad UNANIME de los socios que representan la totalidad del capital social DISOLVER LA SOCIEDAD “BATERIAS DEL MERCOSUR S.R.L.”, conforme a lo establecido por el inciso 1 del artículo 94 de la Ley número 19.550.- Acto seguido, en virtud de la resolución adoptada previamente se procede a tratar el segundo punto del orden del día. Acto seguido, y a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo Décimo Primero del Contrato Constitutivo, la socia Eugenia Ovando propone al Socio Gerente, Sr. Roberto Ovando, como liquidador de la sociedad, quien viene desempeñando en forma continua la administración social. Puesta a consideración la propuesta se vota favorablemente por UNANIMIDAD. El liquidador recientemente designado acepta de manera expresa dicha designación, constituyendo a los efectos legales que pudiera corresponder su domicilio en Av. Illia N° 157, segundo piso, departamento “C”, Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.-Acto seguido se procede a dejar expresa constancia de los datos del liquidador los cuales son los siguientes: ROBERTO OVANDO, DNI 23.517.864, CUIL 20-23517864-9, nacido el doce de octubre del año mil novecientos setenta y tres, argentino, casado, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio real y especial en Av. Illia N° 157 segundo piso departamento “C”, Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.- De inmediato se pone a consideración el tercer punto del orden del día. Acto seguido el señor Roberto Ovando expresa que resulta necesario la registración de la presente Acta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, por lo se debe designar a un profesional Abogado o Escribano para realizar los trámites pertinentes en dicha Institución. Luego de un intercambio de opiniones se decide por UNANIMIDAD designar de manera expresa a la Escribana María Laura Morales, Titular del Registro Notarial N° 74, con asiento en calle Balcarce número 30 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, para realizar todos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente disolución, facultándola de manera expresa a presentarse ante dicho organismo y efectuar todos los trámites, gestiones y diligencias que resulten necesarios para instar y continuar el tramite referenciado, con facultad para presentar escritos, solicitudes, títulos o documentos de toda clase; exhibir y entregar documentos públicos, privados e instrumentos notariales, firmarlos ante las exigencias de la oficina correspondiente, suscribir formularios, boletas, declaraciones juradas, notas, planillas, recibos y demás documentación que se le exija y que compete respecto del asunto principal, solicite la tramitación del mismo con carácter de urgente, presentando los justificativos pertinentes, abonar tasas, contribuciones y cualquier suma de dinero que se le exija, y en fin para que realice cuantos más actos y diligencias, sean conducentes para dar cumplimiento con la naturaleza y objeto que motiva el otorgamiento del presente poder.- Asimismo los asambleístas expresan que las facultades otorgadas en el presente poder son enunciativas y no limitativas, quedando la Apoderada autorizada a realizar cuantas gestiones, actos y trámites convenga y que sean conducentes al objeto y mejor desempeño del presente mandato. No siendo para mas se da por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria siendo horas trece del día de la fecha, firmando de conformidad los socios Roberto Ovando y Eugenia Ovando.-”. Hay dos firmas ilegibles. Lo transcripto es copia fiel, doy fe.- SEGUNDO: Asimismo Roberto Ovando por este acto expone: a) Que ratifica la aceptación del cargo de liquidador discernido en la reunión de socios arriba mencionada; b) Que declara bajo juramento que no le comprenden las inhabilidades de ley, c) Que constituye domicilio en el indicado en el acta que resuelve su designación. Constancias Notariales: La Escribana Autorizante hace constar que se agrega al Legajo de Comprobantes de la presente escritura: a) Copia de Contrato constitutivo, b) Constancia de CUIT de la razón social; c) Copia de Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime número 4 de fecha 15 de junio de 2016.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Publica de cuanto certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Eugenia Ovando y Roberto Ovando.- Ante mí: MARIA LAURA MORALES. Esta mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que paso por ante mí a los folios 551/552 del Protocolo “Sección A” del corriente año a mi cargo, doy fe. Para “BATERIAS DEL



MERCOSUR S.R.L.” expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A-00189351, ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 74, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 FEB. LIQ. N° 124795 \$175,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 d la Provincia de Jujuy- Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-007780/13**, caratulado: “Pedido de Pequeño Concurso de Alan Rubén Okeeffe, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2.016. Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-007780/13, caratulado: “Pedido de Pequeño Concurso de O Keeffe, Alan Rubén”, del que Considerando: Que, atento al estado de autos, resulta necesario reprogramar los plazos del presente pequeño concurso. Que, por todo lo expresado, este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4 de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina. Resuelve: 1.- Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 24 del mes de mayo del año 2.017 a horas 9:00, o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 30 de mayo de 2.017. 2.- Ordenar se publiquen Edictos por el Concursado durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. y Q.) 3.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante Mí: Beatriz Borja-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

30 ENE. 01/03/06/08 FEB. LIQ. N° 124703 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

De Acuerdo al Expte. N° 01101-621-“B”- 2016 – Resolución N° 028/2017-S.C.A.: San Salvador de Jujuy, 27 de enero de 2017.- Visto...; Considerando...; La Secretaria de Calidad Ambiental Resuelve: Art. 1: Otorgar Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad a la apoderada María Raquel Barcena D.N.I. 2.437.897 para el proyecto de fraccionamiento del Inmueble individualizado como Matrícula P-12046, Padrón P-57949, Circunscripción 1, sección 9, Remanente de Parcela 715, ubicado en los Alisos, Dpto. de Palpalá, con una superficie de 30 has. 6101m2. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de Secretaria de Calidad Ambiental, sita en Av. Párroco Marshke N° 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Según lo solicitado por el Art. 4 de la Res. N° 028/2017-SCA. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Raquel Barcena.-

01/03/06 FEB. LIQ. N° 124762 \$360,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez Habilitado de la Cámara Civil y Comercial-Sala II-Vocafá N° 6, de la Provincia de Jujuy; se hace saber a los herederos de DOMÍNGUEZ VEGA, EVANGELISTA, D.N.I. N° 92.025.171, que en el **Expte. N° C-021.187/2014**, caratulado: “Cobro de Sumas de Dinero/Pesos-Agua de Los Andes S.A. c/ Domínguez Vega, Evangelista y Franco, Carlos”, se ha dictado el siguiente proveído, que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy 25 de Agosto del Año 2016. I.- Proveyendo a lo solicitado a fs 83: de la aclaratoria solicitada, no habiendo incurrido en error material alguno en el mismo ni en conceptos oscuros y omisiones, a la aclaratoria formulada no ha lugar. II.- Atento al estado de autos y a fin de evitar nulidades citase y emplácese a los herederos de la Sra. Domínguez Vega Evangelista, para que comparezcan a juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala IV.- Notifíquese por Cédula.//San Salvador de Jujuy, 01 de abril del año 2.014. I- Téngase por presentado a la Dra. Graciela María Sarrazin, quien lo hace en nombre y representación de AGUA DE LOS ANDES S.A., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/9 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II-De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a Evangelista Domínguez Vega y Carlos Franco, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III-Íntímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV...V....VI....-Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitado) ante mí Dra. Agustina

Paola Taglioli-Prosecretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre 2016.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 124770 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-001781/13**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. c/ Albarracín, Mario Iván Silvestre” hace saber al Sr. Albarracín, Mario Iván Silvestre, que se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1).- Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 80, y que asciende a la suma de pesos quince mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centavos (\$15.535,25). 2) Regular los honorarios profesionales del DR. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 124774 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-001460/13**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Taborda Raúl Alberto” hace saber al Sr. Taborda Raúl Alberto, que se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1).- Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 77, y que asciende a la suma de pesos treinta mil cuatrocientos ochenta y siete con sesenta y un centavos (\$ 30.487,61). 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en su calidad de apoderado de la actora en la suma de pesos cuatro mil doscientos sesenta y ocho con veintiséis centavos (\$4.268,26), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual Tasa Activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 124775 \$360,00.-

DRA. SILVIA E. YECORA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-258740/11**: “Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Ancasi, Hilarión Daniel”, le hace saber al demandado Sr. Ancasi, Hilarión Daniel, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del Sr. Ancasi, Hilarión Daniel, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos ochocientos treinta y dos con cuarenta y tres ctvos. (\$832,43) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. M. Emilia Del Grosso- Pro-Secretaria- Dra. Silvia Yécora- Juez.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 3, 10 de Junio del 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124777 \$360,00.-

Dr. Sebastian Cabana-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-013720/13**, caratulado: “Carsa S.A. c/ Maizares Ricardo Santos S/ Ejecutivo” se hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del 2013. I.- Téngase por presentado al Dr. Martín Meyer, por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado, en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicio que acompaña, debidamente juramentado. 2.- En consecuencia y conforme a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra de



Maizares, Ricardo Santos, mandamiento de requerimiento de pago por la suma de pesos siete mil cuatrocientos diecisiete C/99/100 (\$ 7.417,99), en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos tres mil setecientos ocho C/99/100. (\$3.708,99) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en la calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Junio del 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124778 \$360,00.-

La Dra. Iris Adriana Castro, Vocal Habilitada de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Refer.: **EXPT. N° C-052017/15** caratulado "Escrituración: Quinto Angélica María; Catacata Silvana Noemí c/ Ernesto Eduardo Claros y/o sus herederos" han dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2016.- 1) Proveyendo a los solicitado por el Dr. Gonza; las constancias de autos, notifíquese a los herederos de Ernesto Eduardo Claros la providencia de fs. 38 incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de publicación nacional tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Iris Adriana Castro-Vocal Habilitada. Ante mí: Dra. Mariana del V. Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2015. 1) Téngase por cumplimentada la intimación dispuesta a fs.34 y en consecuencia de la demanda ordinaria por escrituración en contra de Ernesto Eduardo Claros córrase traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de quince días (15) bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal. 2) Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. 3) Conforme lo prescribe el Art. 72 del C.P.C. y a modo de colaboración con el Tribunal deberá el interesado confeccionar y presentar las diligencias para control y firma. 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganini Juez Presidente de Trámite Ante mí: Dra. Mariana Drazer Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario de publicación nacional tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.- Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124786 \$360,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el REFER.: **Expte. N° C-067959/16** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B- 278.847/12: Segura Elsa Beatriz y Flores Ricardo Carlos c/ Flores Germán" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador De Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-28486-10140 Manzana 16 Lote 23 Padrón A-10140 ubicado Barrio Alto Gorruti, actual calle Chañi 737 de esta Ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darlos por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo -Juez. Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de octubre de 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124785 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-028550/14**, Caratulado: Ejecutivo: Ramírez, José Alberto c/ Párraga Juan José.- "procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.- Autos y Vistos:..Resulta:..Considerando:.. Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Ramírez, José Alberto en contra del Sr. Párraga, Juan José, D.N.I. N° 26.182.058, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil ochocientos tres con ocho ctvos. (\$10.803,08) que surge de pagaré con fecha de vencimiento 08/08/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios

Profesionales del Dr. Rivas, Miguel Ángel en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su actuación, en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada de fecha 24/05/2016 (L.A. 54, F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124792 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-029556/14**, Caratulado: "Ejecutivo: José Alberto Ramírez c/ Orlando Hernán Vilte", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2016.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-029556/14, caratulado: "Ejecutivo: Ramírez, José Alberto c/ Vilte, Orlando Hernán", Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. José Alberto Ramírez en contra de Orlando Hernán Vilte hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos seis mil doscientos ochenta y uno con 18 centavos (\$6.281,18), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (08/08/14) y hasta el efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria habilitada.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124789 \$360,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Trámite Vocalía N° 8 de la Sala III Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy en el **Expte. N° C-069.056/16** Caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Marisa E. Tapia c/ María de los Á. Erzo y Otros", hace saber a los señores María De Los Angeles Erazo; Jorge Mauricio Erazo y la razón social Andar Automotores que se ha dispuesto lo siguiente: en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil... Presidencia Resuelve: 1.- Suspender la audiencia fijada para el día de la fecha. 2.- Fijar nueva fecha para el 01 de Marzo del año 2017 a horas 10:30 en iguales términos que lo ordenado mediante providencia del 11 de Noviembre del cte. año (fs. 133). Quedando a cargo del letrado que representa a la actora el diligenciamiento de los edictos que para tal se confeccionaran, con lo que se da por terminado el acto, ante mí. Actuaría que certifico. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez, ante mí Dra. Liliana Chorolque-Secretaria. Providencia de fs. 133: "San Salvador de Jujuy 11 de Noviembre del 2016...debiendo concurrir los accionados a contestar la demanda (de la que se adjuntara copia de la notificación a librarse), y a ejercitar su defensa prevista de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba de los que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora; y respecto de esta, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su demanda en caso de inasistencia injustificada. Atento lo solicitado y constancias de autos, librese edictos para la notificación del presente proveído, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, Sres. María de los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo y de la razón social Andar Automotores S.R.L. en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. Notifíquese con habilitación de días y Horas (Art. 185 C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez, ante mí Dra. Liliana Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124796 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-020507/14, Caratulado: "Ejecutivo: Ramírez, José Alberto c/ Del Pino Eduardo Horacio"- procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.- Autos y Vistos:..Resulta:..Considerando:..Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Ramírez, José Alberto en contra del Sr. Del Pino, Eduardo Horacio, D.N.I. N° 31.826.157, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos siete mil quinientos sesenta con noventa y cuatro ctvos. (\$7.560,94) que surge de pagaré con fecha de vencimiento 06/03/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros



rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Garnica, Rodrigo Ezequiel en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su actuación, en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada de fecha 24/05/2016 (L.A. 54, F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. DR. R. Sebastián Cabana, Juez Ante Mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124790 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-26679/14, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Vuletech, Juan Carlos S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Vuletech, Juan Carlos para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos siete mil novecientos sesenta y dos con ochenta y seis centavos (\$7.962,86.-) en concepto de capital con más la de pesos mil quinientos noventa y dos con 00/100 (\$1.592,00), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto de 2016.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 124776 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-031956/14, caratulado: "Castillo S.A.C.I.F.I.A c/ López Carlos Alberto S/Ejecutivo" cita y emplaza al demandado López, Carlos Alberto para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos diez mil setecientos ochenta con cuarenta centavos (\$10.780,40.-) en concepto de capital con más la de suma de pesos dos mil ciento cincuenta y seis (\$2.156), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá en juicio.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto de 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124779 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-048276/15, Caratulado: "Ejecutivo: Ramírez José Alberto c/ Cynthia Noemí Gallardo, cita y emplaza a la demandada Sra. Cynthia Noemí Gallardo, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de \$11.964,07 en concepto de capital reclamado, con más la de \$2.392,81 presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicios.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124791 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA REINA ALARCON (Expte. N° D-014867/2016).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

01/03/06 FEB. LIQ. N° 124759 \$120,00.-

En el Expte. N° D-015938/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON CONCEPCION TOLABA VIDAURRE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria - cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON CONCEPCION TOLABA VIDAURRE D.N.I. N° 93.691.589.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

01/03/06 FEB. LIQ. N° 124760 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADIS SUSANA ALVAREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2014.-

01/03/06 FEB. LIQ. N° 124761 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los causantes **ARMELLA TAPIA FELICIANO, D.N.I. N° 7.279.504 Y FERNANDEZ ADELA, D.N.I. N° 3.779.608.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Juez: Silvia Elena Yécora.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2016.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 124766 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-021064/2014, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AMELIA JUSTINA GALIAN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **AMELIA JUSTINA GALIAN, D.N.I. N° 10.621.013.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

03/06/08 FEB. LIQ. N° 124771 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, a Cargo de la Dra. Marisa E. Rondón, Juez, en el Expte. N° C-077493/16 Caratulado "Sucesorio Ab Intestato de Don OSCAR FREDDY MAMANI", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **OSCAR FREDDY MAMANI, D.N.I. N° 17.939.800.** Publíquese edictos una vez en cinco días en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario Local.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2016.-

06 FEB. LIQ. N° 124798 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-072816/16 Caratulado "Sucesorio Ab Intestato QUINTEROS, ELENA c/ALDANA, MARCOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCOS ALDANA, D.N.I. N° 3.891.676 Y DE ELENA QUINTEROS, DNI 9.466.316.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días - Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-

06 FEB. LIQ. N° 124798 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-074130/16, cita y emplaza por el término treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO FAUSTINO TORRES, L.E. N° 7.809.608,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación), y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez Dra. Silvia Yecora.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

06 FEB. LIQ. N° 124788 \$120,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 15 del Boletín Oficial, en el Decreto N° 2976-S, en la firma de la norma debe decir C.P.N. Carlos Guillermo Haquim - Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.-

LA DIRECCION